



**CONTRATO**

**" SERVICIO DE TRANSPORTE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE RANCAGUA 2012"**

**I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

**Y**

**ROSA ESTER JOFRÉ SALDÍAS**

En Rancagua, a ....., entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ochenta mil cien guión cero, representada por su Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, chileno, casado, comunicador social, cédula de Identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, por una parte, y por la otra doña **ROSA ESTER JOFRÉ SALDIAS**, chilena, cédula de identidad N° 5.189.688-2, empresaria, domiciliada en calle Miraflores número 535, Graneros, en adelante "**la Proveedora**", quienes han convenido el siguiente Contrato:

**PRIMERO:** Por **Decreto Exento N° 1252** de fecha 23 de abril de 2012, la I. Municipalidad de Rancagua aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Documentos Anexos que rigieron de la Propuesta denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE RANCAGUA 2012**". En el señalado Decreto se ordenó, además el llamado a propuesta en la forma establecida en las Bases aprobadas y la correspondiente publicación por el Departamento de Estudios y Proyectos del Municipio en el Portal de Chile Compra, Licitación identificada con el N° 2402-67-LE12. **SEGUNDO:** Mediante **Decreto Exento N° 1543** de fecha 16 de mayo del año 2012, la I. Municipalidad de Rancagua, aceptó la oferta y adjudicó a doña **ROSA ESTER JOFRÉ SALDIAS** cédula de identidad N° 5.189.688-2, empresaria, domiciliada en Miraflores número 535 Graneros, la Propuesta indicada precedentemente, identificada con el N° 2402-67-LE12 en el Portal Chile Compra, por los valores señalados en la oferta. En el mismo instrumento se dispuso además la redacción por la Dirección de Asesoría Jurídica del contrato respectivo; el pago en su oportunidad e imputación del gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente; y su publicación por el Departamento de Estudios y Proyectos en el Portal Chile Compra. **TERCERO:** De acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas de la Propuesta y en cumplimiento del Decreto Exento N° 1045, ya mencionado, por el presente acto e instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** viene en celebrar la contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE RANCAGUA 2012**", con doña **ROSA ESTER JOFRÉ SALDIAS**, quien declara conocer las Bases Administrativas que rigieron la referida Propuesta, Bases Técnicas, sus Documentos Anexos, Consultas y Aclaraciones y Carta Oferta, documentos todos que acepta expresamente, conviniendo las partes que ellos forman parte integrante del presente contrato. **CUARTO:** Se entenderá formar parte del presente Contrato, toda la reglamentación vigente que diga relación con los Servicios solicitados, como Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios relacionados con la materia, en particular el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y las respuestas a las consultas y/o aclaraciones, prevaleciendo éstas sobre las bases. Estos documentos no se adjuntan al presente contrato por saberse conocidos por los oferentes. **QUINTO:** La Proveedora se obliga especialmente a la prestación de la totalidad de los servicios contratados de acuerdo a las Bases Técnicas y Administrativas. Cualquier duda que surja en alguna etapa de la prestación del Servicio, deberá someterse al dictamen de la Unidad encargada. **SEXTO: Será de cargo del Municipio, lo siguiente:** Señalar con la debida anticipación el o los destinos



posteriores modificaciones al respecto.

**FORMA DE PAGO.** Los Servicios se pagarán dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de haber sido efectuados y contra presentación de la siguiente documentación:

**a)** Planilla con el detalle de los viajes realizados en el mes, indicando la patente de los buses utilizados y cada uno de los destinos. **b)** La Factura deberá ser presentada, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente de prestados los servicios, en el Departamento o Sección de donde se solicitó el viaje, debiendo ser recepcionada y visada por la Jefa del Departamento, Encargada de Sección y encargado de proyecto según corresponda.

Este último deberá emitir un documento que certifique que el viaje se hizo, señalando el lugar, la cantidad de personas que trasladó y manifestando conformidad en el servicio recibido, documento que posteriormente deberá ser enviado con las firmas y timbres correspondiente, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que esta Unidad revise los antecedentes y proceda a firmar la factura y derivarla al Departamento de Contabilidad. **c)** La planilla y la factura, deben estar visadas por el ITS designado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DÉCIMO: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.** La Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá solicitar viajes extraordinarios, distintos a los solicitados en estas bases, los que serán a petición expresa de la máxima autoridad. El Municipio se reserva el derecho de cotizarlas primeramente con el Proveedor del servicio y en caso de no llegar a acuerdo en los valores, el Municipio queda en plena libertad para cotizar con cualquier otra empresa, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta modificación queda limitada en todo caso hasta un 30% del monto de la propuesta como máximo. La ampliación o disminución de servicios no

constituyen nuevos contratos y para el caso de servicios extraordinarios, no podrán establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

**PERMISOS Y/O APROBACIONES.** Serán de responsabilidad del Proveedor que se adjudique la Propuesta, el trámite, aprobación y pago de derechos de los Permisos requeridos para la realización de cada uno de los viajes, ante el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o las instancias que corresponda.

**PROGRAMA.** El Departamento de Deportes de la Municipalidad de Rancagua, entregará a la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual con indicación de fecha, número de personas, destino y horario según cronograma de actividades establecidas en los programas y proyectos, el que será entregado al Proveedor por el ITS (Inspección Técnica del Servicio por parte del municipio) designado por la Dirección. Este programa podrá sufrir modificaciones, las que serán comunicadas oportuna y formalmente al Proveedor.

**UNDÉCIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Ilustre Municipalidad de Rancagua, a solicitud de la Directora de Desarrollo Comunitario, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos: **a)** No presentación del o los Buses requeridos para el desarrollo de viajes programados. **b)** Incumplimiento del Contrato. **c)** Incumplimiento a las Bases Técnicas y/u observaciones del Supervisor del proyecto. **d)** Por quiebra o estado de notoria insolvencia de la Proveedora. Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales contenidos en el Art. 43 del Libro IV del Código de Comercio. **e)** Mutuo acuerdo de las partes por causas debidamente justificadas y sin cargo para ambas. **f)** Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta. **g)** Por muerte o incapacidad de la Proveedora, en el evento en que éste sea persona natural. **h)** Por disolución de la sociedad proveedora o solicitud de disolución por cualquiera de sus socios. El término del contrato facultará a la I. Municipalidad de Rancagua, para hacer efectivas las Garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes (**letra "e" precedente**), y salvo en caso de fallecimiento o incapacidad (**letra "g" precedente**) Pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose La Proveedora en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo. En los casos en que la I. Municipalidad de Rancagua haga efectiva las garantías, éstas se ingresarán en forma



de recepción definitiva del Servicio y aprobada mediante Decreto Exento. La **Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía: Durante la** prestación del Servicio y por las causales señaladas en el **punto 5 y 19** de las bases. **DÉCIMO CUARTO: MULTAS. TIPO DE MULTAS.** La aplicación de multas, se hará administrativamente sin forma de juicio y se descontarán de los pagos y/o de las garantías existentes, considerando los siguientes motivos. **a) Por Incumplimiento de Bases Técnicas: 4 U.T.M.** por cada oportunidad en que no se dé cumplimiento parcial o totalmente a lo especificado en el Punto 5 de las Bases Técnicas **b) Por Incumplimiento de Horario: 0.50 U.T.M.** por bus y por cada hora de retraso, con respecto al horario establecido para su presentación, situación que será consignada en el Libro de Servicios por el ITS, en cada oportunidad. **c) Por mala Calidad: 0.50 U.T.M.** por bus que no reúna las condiciones solicitadas en las presentes base será rechazado por la ITS. **d) Por Incumplimiento de Instrucciones Técnicas y/o Administrativas.: 050 UTM** por cada oportunidad en que el ITS reitere en el libro de servicio la misma instrucción y ésta no sea acatada por la Proveedora o el personal que presta el servicio. **e) Por incumplimiento de plazo en la entrega de la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato y no al momento de su firma:** la Municipalidad podrá imponerle una multa ascendente a 0,5 U.T.M. por cada día, con un máximo de cinco días, en el caso que sea imputable al oferente favorecido el atraso en dicha entrega. **FORMA DE APLICACIÓN. La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio** y se deducirá de los Pagos y/o de las Garantías del Contrato, entendiéndose por éstas, las señaladas en el **Punto N° 18** de las bases. El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta en el libro de servicio por el funcionario encargado de la supervisión municipal. La Proveedora del servicio, deberá facturar la totalidad de sus pagos, descontando la Municipalidad de dicho total al momento de pagar las multas correspondientes. **DÉCIMO QUINTO:** En todas la materias y situaciones no contempladas en el presente Contrato y reguladas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Documentos Anexos a la Propuesta Pública denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE RANCAGUA 2012**". Se aplicará estrictamente lo establecido en ellas, las que, como se señaló, se entienden formar parte del presente Contrato, **prevaleciendo dichas bases sobre este Contrato en caso de discordancia.** Debiendo estarse, en la interpretación del Contrato y de las Bases, a la que sea más favorable al Municipio. También se entienden incorporadas a este acto, todas las normas que regulan la contratación de obras por parte de las Municipalidades. **DÉCIMO SEXTO: CONDICIONES ESPECIALES.** **a)** La Proveedora será responsable de todos y cualquiera de los perjuicios que causare a terceros con ocasión de la prestación del servicio. Si este no asume sus responsabilidades, la Municipalidad hará efectiva la garantía existente. La Municipalidad no cancelará al Proveedor ningún gasto proveniente de daños o de indemnizaciones, producto de lo estipulado en el párrafo anterior. **b)** Será de cargo de la Proveedora los permisos, revisiones técnicas, seguros, consumos de combustible, peajes, aparcamientos, u otros relacionados con la naturaleza de los servicios requeridos. **c)** La Proveedora está obligado a proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección necesarios, y a tomar las medidas que corresponda para mantener en el lugar de desarrollo del servicio, las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. **d)** La relación contractual de la Proveedora con sus trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad. **Si se ve directa o indirectamente afectada por estos asuntos, se harán efectivas las garantías existentes.** La prestadora se obliga expresamente efectuar oportuno pago de todas sus obligaciones y seguros que establece la normativa legal vigente. **e)** Toda Imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma

a los cuales se deberán transportar a las personas. En concordancia con los destinos señalados en las Bases Técnicas y ofertados por la Proveedoradora. Se avisará con 06 horas de anticipación en la generalidad, pero se podrán producir excepciones. Este programa podrá sufrir modificaciones, las que serán comunicadas oportuna y formalmente al Proveedor adjudicado. **Será de cargo de la Proveedoradora, lo siguiente:** Dar cumplimiento irrestricto a lo señalado en las Bases Técnicas y presentes Bases Administrativas. **SÉPTIMO:** Por cada una de las prestaciones de servicios solicitados por el Municipio, la Proveedoradora deberá entregar lo siguiente: Nómina de los Buses a utilizar, señalando: marca, modelo, patente y año de fabricación, licencia vigente del conductor. Además deberá entregar para cada uno de ellos, los implementos básicos de primeros auxilios contenidos en el Botiquín; Fotocopia de Permiso de circulación al día, por cada uno de los Buses; Fotocopia de Revisión Técnica al día de cada uno de los Buses; Fotocopia de Seguro de Accidentes obligatorios para cada uno de los Buses. **OCTAVO:** El plazo de prestación del servicio se extenderá hasta el **31 de Diciembre de 2012** y comenzará a regir una vez firmado el contrato. **NOVENO:** La Municipalidad **pagará a la Prestadora, por el servicio contratado según los destinos y valores de la siguiente tabla, valores que no incluyen IVA:**

MENOR PRECIO OFERTA	REGIONES/COMUNAS		VALOR UNITARIO (EXENTO IVA) \$	
OFERTA OBLIGATORIA	Viajes Interior Comuna de Rancagua Urbano y Rural		50 000	
	Viajes Intercomunales Rancagua - Al Interior de la Provincia Cachapoal	Comuna menos 50 Km	60 000	
		Comuna 51 Km - 80 Km	80 000	
		Comuna 81 Km - 110 Km	120 000	
	VIAJES DENTRO DE LA REGIÓN	Viajes Intercomunales Rancagua - Provincia Colchagua	Comuna Menos 80 Km	100 000
			Comuna 81 Km - 130 Km	130 000
		Viajes Intercomunales Rancagua - Provincia Cardenal Caro	Comuna 131 Km - 170 Km	160 000
			Comuna 171 Km - 200 Km	200 000
			Comuna 201 Km - 260 Km	280 000
	OFERTA ADICIONAL	Viajes Región de Arica y Parinacota		3 000 000
Viajes Región de Tarapacá		2 800 000		
Viajes Región de Antofagasta		2 500 000		
Viajes Región de Atacama		2 000 000		
Viajes Región de Coquimbo		800 000		
Viajes Región de Valparaíso		300 000		
Viajes Región Metropolitana		160 000		
Viajes Región de Maule		260 000		
Viajes Región del Bio-Bio		600 000		
Viajes Región de la Araucanía		1 000 000		
Viajes Región de Los Ríos		1 200 000		
Viajes Región de Los Lagos		1 500 000		
Viajes Región de Aisen		3 000 000		
Viajes Región de Magallanes		3 000 000		
Viajes Internacionales entre 600 Km. y 1 500 Km.		2 000 000		
Viajes Internacionales entre 1 501 Km. y 2 000 Km.		3 000 000		
Viajes Internacionales entre 2 001 Km. y 2 500 Km.		4 000 000		

Las partes dejan constancia que, el monto máximo disponible para el presente contrato de prestación de servicios es la suma de \$12.000.000.- Sin perjuicio de

conjunta con las retenciones de haberlas, en la partida presupuestaria correspondiente, con el objeto de poder dar término a los Servicios inconclusos, procediendo a nombrar una Comisión Liquidadora, la que evacuará un Pre-Informe detallado de los viajes faltantes para la terminación del Servicio, tal como fue concebido, posterior a lo cual y una vez licitada su ejecución por parte de la Unidad Operativa que estuvo a cargo de su ejecución e inspección y determinado su costo, efectuará un informe final en base al cual el Municipio liquidará al Proveedor, el saldo resultante de los viajes que efectivamente hubiere ejecutado, menos las multas que corresponda.

**DUODÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN.** Estará a cargo de uno o más funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario. La Proveedora del servicio deberá dar las facilidades al o los funcionarios designados, ante cualquier requerimiento. En la Secretaría de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se mantendrá un **“libro de Servicio”**, foliado en triplicado, que será proporcionado por la Proveedora del servicio y en el cual se dejará constancia de las observaciones y desarrollo del servicio. Las observaciones que impliquen reparo o rechazo al tipo de servicio que se realiza, en cuanto a la calidad del personal utilizado deberán ser consignadas por el encargado del proyecto en el libro de servicio. Dicho reparo o rechazo implicará la aplicación de multas según lo señalado en punto **14.1 letra c**, de las bases. **La Proveedora del servicio deberá tomar conocimiento de cada una de estas acciones en el libro de Servicio y para lo cual deberá firmar la hoja que las contenga.** Será requisito indispensable que tanto el Proveedor del servicio como el personal utilizado, cumplan cabalmente con las responsabilidades asignadas y/o con el grado de especialización necesario para la correcta y eficiente prestación del Servicio a juicio del **Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**. Las observaciones que impliquen reparo o rechazo de Buses por incumplimiento de Especificaciones señaladas en las Bases Técnicas deberán ser consignadas por la I.T.S. en el libro de Servicio. Dicho reparo o rechazo implicará la aplicación de multas según lo señalado en **punto 14.1. a.** de las bases. El incumplimiento por parte de la Proveedora o del personal que presta el servicio, de instrucciones Técnicas y/o Administrativas, consignadas en el Libro de Servicio, implicará la aplicación de multas según lo señalado en **punto 14.1.d.** de las bases. Independientemente de la aplicación de multas, el Municipio se reserva a través de la I.T.S., la facultad de retener los Pagos hasta la comprobación fehaciente del acatamiento de lo observado o bien terminación del contrato según lo especificado en el **punto 5** de las bases. La Proveedora tiene obligación de reemplazar los Buses y/o personal que no sean aceptados por la I.T.S. **DÉCIMO TERCERO Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación del Servicio. Al momento de la suscripción del Contrato por la Proveedora, o dentro de los cinco días siguientes a ésta, La Proveedora deberá hacer entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica, 4º Piso Edificio Municipal, Plaza de los Héroes N° 445, de boleta bancaria en U.F., por un monto equivalente a 25 UF y con una vigencia hasta el 31 de Enero de 2013. Con todo, si la Proveedora favorecido entrega la boleta de garantía dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato y no al momento de su firma, la Municipalidad podrá imponer una multa al oferente ascendente a 0,5 U.T.M. por cada día, con un máximo de cinco días, en el caso que sea imputable al oferente favorecido el atraso en la entrega. La aplicación de la presente multa se hará conforme a lo establecido en el punto 14.2 de las bases. Si por cualquier circunstancia la Proveedora no entregase la boleta de garantía dentro del plazo de 5 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato, la Municipalidad hará efectiva la boleta de garantía por Seriedad de la Oferta, la que pasará íntegramente a su beneficio dejando sin efecto el Decreto de Adjudicación y podrá sin necesidad de llamar a nueva Licitación, y si así lo estima conveniente, proponer adjudicar al Oferente que hubiese ocupado el lugar siguiente en la proposición de adjudicación sugerida por la Comisión Evaluadora, sin apelación posible. El o los documentos que garanticen el fiel cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio, serán devueltos al oferente, una vez levantada el acta**

que mejor beneficie la prestación del servicio, conforme a lo que determine el municipio, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República. **f)** Los oferentes deberán consultar en el estudio de su oferta cualquier aspecto que no esté previsto en los antecedentes técnicos descritos en las Bases Técnicas y que sea necesario e indispensable para la prestación del servicio. **g)** El Proveedor deberá proveer un Letrero Indicativo, de acuerdo a diseño proporcionado por el municipio, el que deberá ser instalado donde se le indique en cada uno de los viajes. **DÉCIMO SEPTIMO: RECEPCION DEFINITIVA** Una vez terminados el plazo de vigencia del contrato, el Proveedor, deberá solicitar por el libro de servicios a la Directora de Desarrollo Comunitario la recepción definitiva contractual de éste. El Jefe del Depto. de Desarrollo Local a cargo de la supervisión del servicio informará a la Directora de Desarrollo Comunitario acerca del término real de éste y si procede se levantará un acta en duplicado, donde se especifique el buen término del servicio y se ordene la devolución de la garantía del fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución del servicio, la que deberá ser sancionada mediante el correspondiente Decreto Exento. **DÉCIMO SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, prorrogando desde ya la competencia ante sus tribunales. **DÉCIMO OCTAVO:** La calidad de Alcalde de la comuna de Rancagua de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, para, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional de veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, y del Decreto Exento N° 3407 de fecha 6 de diciembre del año 2008 del Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

**EDUARDO SOTO ROMERO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

**ROSA ESTER JOFRÉ SALDÍAS  
PROVEEDORA**



AUTORIZO SOLAMENTE LA FIRMA DE DOÑA ROSA ESTER JOFRE SALDIAS C I 5 189 686-2  
RANCAGUA 01 DE JUNIO DE 2012

